



Ensayo

Nombre del alumno: López Albores María Fernanda

Nombre del profesor: Culebro Gómez Mónica Elizabeth

Materia: Delitos especiales.

Grado: 4to Cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0119-A

Fecha: 10 de septiembre de 2020

Delitos contra la salud

Para poder desarrollar de mejor forma este tema, vamos a empezar por definir que son los delitos contra la salud en México son un agregado de delitos que se dividen en tres grandes grupos: delitos relacionados con el narcotráfico, delitos relacionados con el peligro de contagio y delitos contra los derechos reproductivos. Los delitos contra la salud forman parte del Título Séptimo del Libro Segundo del Código Penal Federal mexicano, que a su vez se divide en tres capítulos:

Capítulo I: De la Producción, Tenencia, Tráfico, Proselitismo y Otros Actos en Materia de Narcóticos. Este primer capítulo dedicado a los delitos contra la salud trata de proteger los daños a la salud pública derivados del tráfico y consumo de drogas, sustancias estupefacientes y otros narcóticos. De forma literal, en su artículo 193 el Código Penal Federal define los narcóticos como los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales determinados por la Ley General de Salud mexicana, así como otros convenios, tratados y disposiciones legales internacionales

Capítulo II: Del Peligro de Contagio: El que a sabiendas de que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, será sancionado de tres días a tres años de prisión y hasta cuarenta días de multa. Si la enfermedad padecida fuera incurable se impondrá la pena de seis meses a cinco años de prisión.

Capítulo III: Delitos contra los Derechos Reproductivos: Este capítulo regula las conductas delictivas que atentan contra los derechos reproductivos de las personas. Fundamentalmente, las conductas delictivas recogidas son tres: la inseminación artificial no consentida con violencia, la implantación de un óvulo fecundado sin consentimiento del paciente y donante, y la esterilidad provocada.

Importancia de legislar en materia narcóticos sobre Delitos contra la Salud

Con respecto a este tema creo que es un poco complicado poder opinar ya que en lo personal, no lo considero correcto, ya que este tipo de sustancias llegan a convertirse en adictivas y causan la pérdida de la salud en las personas, sin embargo ya existen otro tipo de sustancias, como el alcohol o los cigarrillos, que ya son legales y por ese motivo mucha gente ve conveniente el hecho de legalizar la marihuana u otros estupefacientes, y en algunos lugares ya está en proceso de legalización y en otros ya está legalizado, sin embargo hay puntos que

no están claros con respecto a este tema, como es las cantidades en las que es legal y en qué casos sería legal el uso de marihuana para usos medicinales, y es por eso que me di a la tarea de investigar más a fondo sobre este tema

Sánchez Cordero (2019) ha insistido estos días en que la ley es muy completa, pues no solo legaliza la marihuana sino que regula todo el proceso de producción, consumo, exportación y usos posibles.

En materia de autoconsumo, el proyecto establece que las personas adultas podrán cargar hasta 30 gramos de marihuana; podrán cultivar sus propias plantas hasta 20 y cosechar como mucho 480 gramos al año. Se prevé la aparición de cooperativas productoras, que tendrán hasta 150 socios. Estas podrán producir 480 gramos por socio al año y los consumidores estarán autorizados a fumar en público siguiendo reglas parecidas al tabaco. El texto prevé sanciones contra la venta de marihuana a menores. La iniciativa permite también la producción de cannabis para la venta, previa licencia. Además, se prevé la elaboración para uso industrial, médico y terapéutico. Otro tema es quién o quiénes obtendrán licencias para producir marihuana y quién se beneficiará con los impuestos a la producción y la venta.

El académico Froylán Enciso, experto en política de drogas, (2019) declaró en una entrevista con un medio local estos días que la ley debe compensar a los campesinos que han producido cannabis estos años, perseguidos por las autoridades. Ellos, defiende, deben obtener licencias para producir. En cuanto a los impuestos, dice, deben destinarse a mejorar el bienestar social.

Así bien con los datos que tenemos, yo sigo considerando que la legalización de la marihuana no sea la mejor decisión sin embargo puede aplicarse para uso plenamente exclusivo medicinal, para las personas que realmente lo necesiten y no para consumo abierto al público.

Criterios más relevantes sobre la legalización de narcóticos.

Quienes proponen la legalización de las drogas apoyan diferentes razones (económicas, morales, éticas, médicas) con objetivos diversos. Los objetivos más comunes son:

- ❖ **Descriminalización:** Trata de recaudar impuestos y evita la corrupción política y policial que las drogas provocan.
- ❖ **Reducir el número de muertes violentas:** En Centroamérica, los cárteles de la droga son responsables de más del 60% de las muertes violentas en los países que sirven de puente en el trasiego de drogas hacia Europa y Estados Unidos. La guerra contra el narcotráfico en México hasta el 2011 ha dejado más de 45.000 muertes violentas,

entre ellas de muchos civiles e inmigrantes. La descriminalización y regulación tiene como objetivo desfinanciar a los carteles y con ello facilitar a los gobiernos el combate a los crímenes (secuestros, extorsiones, blanqueo de dinero, etc.), fruto de tales actividades ilícitas.

- ❖ Racionalizar las leyes: Carece de sentido, y es contrario a la confianza del público en sus gobiernos, que sustancias legales como el alcohol o el tabaco, son notablemente más dañinas que otras cuyo uso medicinal se prohíbe.

Implicación de los delitos contra la salud en la contingencia por COVID 19

Ahora bien continuando en el tema de delitos contra la salud pero en el ámbito del peligro de contagio, que es donde considero que podemos hablar de estos delitos con respecto a la situación en la que estamos viviendo actualmente, el COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente el COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo esto significa que es altamente contagioso y por ende toda la ciudadanía fue mandada a cuarentena.

Ahora bien, que pasa con las personas que se infectan y que por irresponsabilidad salen a la calle y estas contagian a más personas, esto es a lo que yo consideraría un delito contra la salud, ya que en el caso de este virus, es más peligroso y mortal para los adultos mayores la pena para estas conductas cuando pongan en peligro la salud de otras personas será de 3 días a 3 años de prisión sin embargo el Artículo 199 bis del Código Penal Federal señala este delito de la siguiente manera “El que a sabiendas de que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible” es aquí es en donde me cuestiono lo siguiente, si el COVID 19 tarda un aproximado de 2 semanas para comenzar a sentir los síntomas, antes de eso la persona no está consiente de ser portadora del virus por lo cual no es consiente que puede estar contagiando a más personas, ¿realmente se estaría cometiendo este delito? es por esta razón que no se si considerarlo un delito por la falta de responsabilidad de la persona infectada o no considerarlo debido a que la naturaleza del virus no te permite estar seguro de portar la enfermedad hasta después de 2 semanas.

Conclusión

Tengo que admitir que este tema es bastante interesante, muy amplio y sobretodo considero que es muy polémico, durante este trabajo me cuestione muchas cosas y en algunas realmente se me hizo complicado, sin embargo considero que los delitos contra la salud son muy importantes y me gustó mucho que nos pusieran a reflexionar tomando un tema en el que estamos viviendo actualmente como es el COVID 19 que realmente sigo en la confusión de si considerarlo un delito de peligro de contagio o no, en general, creo que es un tema muy interesante.

Bibliografía

- ❖ SALGADO, L., & Manuel, J. (1999). Los delitos contra la salud pública en el Código Penal de 1995: aspectos básicos. Lecciones de derecho sanitario.